



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Mayo veintiocho (28) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de ELECTRIC LAMPARAS S.A.S contra PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.C. SAS, radicado 2021-00353-00

Como la demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y los títulos valores visualizados prestan mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **mínima Cuantía** en favor de **ELECTRIC LAMPARAS S.A.S**, Representada legalmente por la señora Carlos Arbey Perdomo, o quien haga sus veces, contra **PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.C. SAS**, Representada legalmente por Giovanni Andres Avila Gutierrez o quien haga sus veces, por las sumas que se relacionan así:

- 1.1. **\$290.572,00**, por concepto de la factura de venta No. **FC - 18050**, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Súperfinanciera, desde el 27 de noviembre de 2019, hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación, liquidado en forma mensual.
- 1.2. Por concepto de intereses corrientes desde el 27 de octubre de 2019, hasta el 26 de noviembre de 2019.
- 1.3. **\$9.660.646,00**, por concepto de la factura de venta No. **FC - 18067**, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Súperfinanciera, desde el 29 de noviembre de 2019, hasta cuando



se cancele la totalidad de la obligación, liquidado en forma mensual.

- 1.4. Por concepto de intereses corrientes desde el 29 de octubre de 2019, hasta el 28 de noviembre de 2019.
- 1.5. **\$597.994,00**, por concepto de la factura de venta No. **FC - 18098**, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Súperfinanciera, desde el 01 de diciembre de 2019, hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación, liquidado en forma mensual.
- 1.6. Por concepto de intereses corrientes desde el 01 de noviembre de 2019, hasta el 30 de noviembre de 2019.
- 1.7. **\$35.968,00**, por concepto de la factura de venta No. **FC - 18152**, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Súperfinanciera, desde el 06 de diciembre de 2019, hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación, liquidado en forma mensual.
- 1.8. Por concepto de intereses corrientes desde el 06 de noviembre de 2019, hasta el 05 de diciembre de 2019.
- 1.9. **\$922.214,00**, por concepto de la factura de venta No. **FC - 18346**, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Súperfinanciera, desde el 17 de diciembre de 2019, hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación, liquidado en forma mensual.
- 1.10. Por concepto de intereses corrientes desde el 17 de noviembre de 2019, hasta el 16 de diciembre de 2019.
- 1.11. **\$30.002,00**, por concepto de la factura de venta No. **FC - 18413**, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la



- Súperfinanciera, desde el 21 de diciembre de 2019, hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación, liquidado en forma mensual.
- 1.12. Por concepto de intereses corrientes desde el 21 noviembre de 2019, hasta el 20 de diciembre de 2019.
 - 1.13. **\$1.559.166,00**, por concepto de la factura de venta No. **FC - 18472**, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Súperfinanciera, desde el 23 de diciembre de 2019, hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación, liquidado en forma mensual.
 - 1.14. Por concepto de intereses corrientes desde el 23 de noviembre de 2019, hasta el día 22 de diciembre de 2019.
 - 1.15. **\$1.437.042,00**, por concepto de la factura de venta No. **FC - 18474**, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Súperfinanciera, desde el 23 de diciembre de 2019, hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación, liquidado en forma mensual.
 - 1.16. Por concepto de intereses corrientes desde el 23 de noviembre de 2019, hasta el 22 de diciembre de 2019.
 - 1.17. **\$258.404,00**, por concepto de la factura de venta No. **FC - 18907**, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Súperfinanciera, desde el 18 de enero de 2020, hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación, liquidado en forma mensual.
 - 1.18. Por concepto de intereses corrientes desde el 18 de diciembre de 2019, hasta el 17 de enero de 2020.



Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tienen para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2°. Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

3°. RECONOCER personería al doctor **BERNARDO ANDRÉS ACOSTA BARREIRO**, conforme al poder conferido y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE

La jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Yesika.